



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 589/2022, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN TRANSVERSAL DE LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROPUESTA DE UN NUEVO TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD O DIPLOMA DE ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA, Y LA REVISIÓN DE LOS ESTABLECIDOS, Y EL ACCESO Y LA FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA; Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS APLICABLES A LAS PRUEBAS ANUALES DE ACCESO A PLAZAS DE FORMACIÓN EN ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD, EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA DE ELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, se sustanciará una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior, y en aplicación de la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos.

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, **desde el 19 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2024**, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es

Solo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta referida.



Antecedentes de la norma	<p>El artículo 22.4 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece que reglamentariamente se determinará el sistema de adjudicación de todas las plazas ofertadas en la convocatoria anual.</p> <p>Por su parte, el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud, desarrolla el artículo 22 de la citada ley, actualizando la normativa reguladora de las pruebas de acceso a plazas de Formación Sanitaria Especializada, manteniendo las características generales de estas pruebas, que han demostrado su eficacia a lo largo de más de cuarenta años en la selección de futuros especialistas, y cuentan con un alto grado de reconocimiento entre los profesionales.</p> <p>El artículo 23.1 del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, establece que tanto la elección como la adjudicación de plaza se llevará a cabo mediante medios electrónicos.</p> <p>El sistema de elección y adjudicación exclusivamente mediante medios electrónicos ha sido objeto de debate en las sucesivas convocatorias desde su implantación en 2020, y existe una petición reiterada de retornar al sistema presencial, o bien que el actual permita una elección en tiempo real equivalente. El sistema utilizado y las herramientas de ayuda como SIMULE han supuesto un gran avance y una apuesta por la transformación digital de los procesos administrativos. No obstante, se considera necesario que la regulación en este aspecto no sea taxativa y explorar sistemas que permitan la presencialidad, y que, por tanto, no sea obligatoriamente por medios electrónicos.</p> <p>El artículo 23.3 del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, establece que no podrán adjudicarse en la misma convocatoria las plazas que resulten vacantes con posterioridad a los actos de adjudicación por no ser elegidas por las personas aspirantes o por la renuncia expresa o tácita de aquellas a las que se les hubiesen adjudicado.</p> <p>Asimismo, en estos años se viene sucediendo un incremento de renunciaciones a plazas, una buena parte incluso antes de incorporarse al puesto. Esas plazas quedan sin poder ser cubiertas, lo cual actualmente constituye un problema que podría ser solventado con un sistema que establezca un plazo para renunciar, tras el cual, sería posible, en caso de que una o varias personas con plaza cambien de destino y dejen la suya vacante, ofertar de nuevo esas plazas a todas las personas que han participado en el proceso, de forma que puedan ser cubiertas con una segunda (y última) ronda de elección de plaza "a resultas". La preocupación por las plazas que no se cubren, bien sea porque no se eligen o bien por renunciaciones, es alta, teniendo en cuenta la necesidad de profesionales en determinadas especialidades, y establecer este mecanismo podría contribuir a reducir el número de plazas de Formación Sanitaria Especializada no cubiertas.</p>
---------------------------------	---



**MINISTERIO
DE SANIDAD**

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Actualmente el sistema de elección y adjudicación de plazas de Formación Sanitaria Especializada solo se contempla por medios electrónicos, no siendo posible cambiarlo por un sistema presencial o una combinación de ambos.</p> <p>Las plazas de formación a las que los adjudicatarios renuncian, muchas de ellas antes de incorporarse o en los días iniciales, se pierden irremediamente, lo que supone la pérdida de un futuro especialista.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Los objetivos de la norma responden a una demanda social de recuperar la presencialidad en los actos de elección y adjudicación de plazas de Formación Sanitaria Especializada y solventar uno de los problemas que cada año se producen con las plazas a las que los adjudicatarios renuncian y se pierden para el sistema de formación.</p>
Objetivo de la norma	<p>Permitir la posibilidad de que el sistema de elección y de adjudicación de plazas de Formación Sanitaria Especializada pueda ser distinto al de medios electrónicos, por ejemplo, presencial o una combinación de ambos.</p> <p>Revisar el procedimiento para poder ofertar de nuevo plazas de Formación Sanitaria Especializada a las que las personas adjudicatarias hayan renunciado, dentro de un plazo razonable de tiempo que no altere la dinámica de las unidades docentes, pero que permita optimizar el esfuerzo docente del sistema sanitario.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>No existen otras alternativas viables.</p> <p>No establecer ninguna medida regulatoria, lo cual desatendería la demanda social de poder recuperar la presencialidad en los actos de elección y adjudicación de plazas de Formación Sanitaria Especializada y perpetuaría el problema existente de pérdida de plazas con la consecuente pérdida de potenciales especialistas.</p>